

Resolución N° 86/2024

San Lorenzo, 07 de mayo de 2024

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA SEGUNDA VERSIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO: El Memorando D.P N° 30/2024, con referencia a la Mesa de Entradas de la FACSO N.º 695/2024, por el cual la Lic. María Saldívar Fernández, directora de Planificación solicita la actualización del Código de Ética de la FACSO – UNA.

CONSIDERANDO:

La Resolución D. FACSO N° 75/2024, de fecha 01 de abril de 2024, "POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS GRUPOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY- MECIP; 2015, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución D. FACSO N° 147/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA SEGUNDA VERSIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución D.D. FACSO N° 68/2021 del 21 de mayo de 2021 "POR LA CUAL SE ASUME EL COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY- MECIP; 2015, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY";

La Resolución UNA N° 0063/2023, de fecha 11 de enero de 2023, "POR LA CUAL SE PROCLAMA A LA Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS, COMO DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:**

Art. 1°. - **ACTUALIZAR**, el Código de Ética, segunda versión, de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al anexo I de la presente resolución.

Art. 2°. - **COMUNICAR**, cumplir y archivar.

Abg. **ROLANDO D. AMARILLA VILLALBA**
Secretaria de la Facultad



Prof. **ADA VERA ROJAS**
Decana

ANEXO I

CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN 2da. VERSION

INDICE

1. INTRODUCCION
2. FACSO
3. MARCO LEGAL
4. CAPITULO I: Objeto, ámbito de aplicación, definiciones, interpretación
5. CAPITULO II: Misión, Visión, principios, valores, compromisos éticos, directrices éticas
6. CAPITULO III: Comité de ética institucional, competencias, conformación, atribuciones, denuncias, trámites, resoluciones y distinciones
7. CAPITULO IV: Socialización, sensibilización, vigencia del Código de ética.

INTRODUCCIÓN

El presente Código constituye una guía de orientación para las conductas deseadas de los funcionarios de la Facultad de Ciencias Sociales, para su adecuado proceder en el cumplimiento de sus funciones.

La ética es una forma de vivir, no una serie de normas o de prohibiciones. Sirve para orientar la toma de decisiones, no para castigar personas. La ética es el momento reflexivo previo al acto, en el que, orientados por el silencio, la reflexión y los valores apropiados, se sopesa las consecuencias de las decisiones que tomaremos, de los actos que realizaremos en todas las dimensiones de nuestra vida, como personas, ciudadanos y trabajadores.

En razón de lo anterior, el Código de Ética Institucional es el resultado de una amplia participación y de un proceso de análisis y reflexión Institucional, mediante el cual se da la declaración de los valores institucionales, por lo que se constituye en una guía que orienta los comportamientos que deben prevalecer en el desempeño como funcionarios públicos de acuerdo con los valores organizacionales, el Plan Estratégico Institucional y las leyes bajo las cuales se rige la Institución.

MARCO LEGAL

- Constitución de la República del Paraguay, 1992.
- Ley N° 4995/2013. De la Educación Superior del Paraguay
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado por Acta NO 7 (AS.NO7/05/12/2017), Resolución NO 34-00-2017.
- La Política de la Universidad Nacional de Asunción, ratificada por Acta NO 5 (AS.NO5/25/11/2019), Resolución NO 06-00-2019.
- Manual de Ética Pública
- Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay, MECIP 2008
- Normas de requisitos mínimos para sistemas de control interno MECIP 2015
- Resolución CD N° 174/2023 por la cual se aprueba el Protocolo de Intervención ante situaciones de violencia basada en género y/o discriminación de la FACSO-UNA

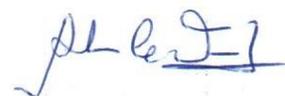
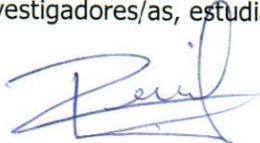
CAPITULO I

Objeto

El presente Código de Ética debe servir de marco conceptual de las actuaciones y decisiones de todas aquellas autoridades, docentes, investigadores/as, estudiantes, egresadas/os y funcionarias/os que presten servicios bajo cualquier modalidad en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todas las autoridades, docentes, investigadores/as, estudiantes, egresada/os y funcionaria/os de la Facultad de Ciencias Sociales de la



Resolución N° 86/2024

San Lorenzo, 07 de mayo de 2024

Universidad Nacional de Asunción, en el desarrollo de sus actividades laborales, sean estas administrativas, académicas, de extensión e investigación, independientemente del nivel jerárquico que ocupe dentro de la institución.

Este código de Ética se aplicará a toda actividad temporal o permanente, remunerada o no, realizada por una persona en nombre o al servicio de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, con miras a obtener la satisfacción de interés público, en lo referente a los servicios de educación y otras actividades conexas.

Definiciones

Función Pública: Es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona física o jurídica en nombre del Estado, al servicio de éste, o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Funcionario Público y/o Servidor Público: Es la persona física que, temporal o permanentemente desempeña una función pública o presta servicios públicos, con la facultad de tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.

Ética Pública: Señala los principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública. Se refiere a las pautas éticas que rigen la actuación de los funcionarios públicos para prestar sus servicios como trabajadores del Estado, dentro de un marco de honestidad, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.

Interpretación

Las interpretaciones del presente Código son de naturaleza ética, y las regulaciones contenidas son independientes a otra acción o sanción disciplinaria, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera aplicarse.

Los principios, deberes, obligaciones y limitaciones establecidos en este Código, no eximen a los sujetos obligados del cumplimiento de otras normas de conductas que se establezcan en leyes, decretos u otras normativas.

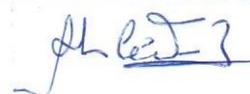
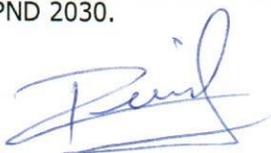
CAPITULO II

FUNCION CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Facultad de Ciencias Sociales - FACSO es una unidad académica de la Universidad Nacional de Asunción, creada por Resolución C.S.U. N.º 0646 de fecha 17 de octubre del 2018.

El principal objetivo de la FACSO es lograr una educación de calidad implementando actividades formativas de grado y postgrado en las áreas del conocimiento de las ciencias sociales, desde la perspectiva crítica para lo cual se desarrolla en forma integrada la docencia, la investigación y la extensión, comprometiéndose al egreso de profesionales altamente calificados. La excelencia es el principio académico por el cual se producen conocimientos y se contribuye a la formación calificada para el desempeño profesional en el marco del servicio y compromiso con la sociedad de manera de mejorar la vida de las personas, así como para el desarrollo sostenible.

El compromiso asumido por la FACSO, de promocionar las relaciones sociales basadas en el respeto de los derechos humanos de las personas a una vida libre de violencia, mediante el establecimiento de un plan de acción tendiente a garantizar la igualdad jurídica, política, social, económica y cultural entre todas las personas, y la elaboración del Protocolo de Intervención ante situaciones de violencia basada en género y/o discriminación de la FACSO-UNA, aprobado por Resolución C.D. N°174/2023, considerando la igualdad entre los géneros la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Las acciones llevadas adelante por la FACSO en el marco de los tres pilares misionales contribuyen a los ODS y en ese sentido se puede ver que la misión de la FACSO UNA se articula con el Plan Nacional de Desarrollo PND 2030.



MISION

Formar profesionales con integridad y alta cualificación en las disciplinas de las ciencias sociales, que aporten a la generación y difusión de conocimientos científicos y de propuestas, que interpreten y expliquen la compleja realidad social, que -respondiendo a las demandas sociales- contribuyan a la construcción de una sociedad más equitativa y democrática, a partir de un proyecto ético, político e innovado.

VISION

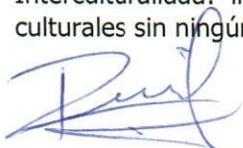
La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción será referente nacional e internacional por su calidad académica, su compromiso con la educación universitaria como bien público, el abordaje científico-crítico y humanista, la construcción y difusión de conocimientos y saberes colectivos, orientados a la transformación de la sociedad y a la justicia social.

PRINCIPIOS

- El funcionariado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción reconoce y actúa bajo los siguientes principios éticos:
- La educación como derecho y bien público.
- El interés general prevalece sobre el particular.
- Derechos humanos reconocidos y respetados.
- La administración y utilización de los bienes públicos de la FACSO al servicio exclusivo de las actividades académicas.
- Trabajadoras y trabajadores como la base principal de la institución
- La utilización de los recursos públicos en concordancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- Los bienes y los recursos públicos están destinados exclusivamente al uso del bien común.
- Los bienes públicos pertenecen al pueblo paraguayo de quien proviene el mandato soberano de administrar correctamente.
- Informar al público interno y externo sobre las gestiones realizadas y a realizar.
- Todas las ciudadanas, ciudadanos y sujetos de control son iguales ante la función controladora.
- Actuar conforme a las exigencias legales, y legítimas.

VALORES

- Las autoridades, docentes, investigadores/as, estudiantes, egresada/os y funcionaria/os de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción reconocen y actúan bajo los siguientes valores éticos que inspiran y orientan la gestión institucional y la vida académica, que permitan la construcción en el marco de la convivencia, el reconocimiento, el respeto de la dignidad, la ética y los derechos humanos;
- Solidaridad y Compromiso Social: orientar el proceso académico y el accionar de todos los estamentos al servicio de la sociedad y en particular con los sectores populares, asumiendo el compromiso de contribuir en la construcción de una sociedad más equitativa e igualitaria.
- Pluralismo y excelencia académica: fomentar el diálogo como elemento esencial para la democracia interna, incorporando los debates académicos nacionales e internacionales en la construcción de conocimientos rigurosos en el marco del servicio y compromiso con la sociedad.
- Participación Social: impulsar el activo involucramiento de toda la comunidad académica (Directivos, docentes, estudiantes, egresados/as, funcionarios/as) en el quehacer institucional y en todas aquellas actividades académicas impulsadas.
- Equidad de género: lograr la igualdad de oportunidades entre todos los seres humanos de acuerdo con sus propias condiciones y necesidades, sin diferencias injustas de trato, derechos y oportunidades, realizando las labores otorgando acceso igualitario a los servicios que brinda la institución, garantizando los derechos, libertades y oportunidades sea cual fuere su condición social, credo o religión.
- Interculturalidad: impulsar el diálogo y la interacción entre las diversas culturas y expresiones culturales sin ningún tipo de jerarquización entre las mismas.

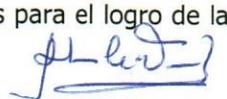
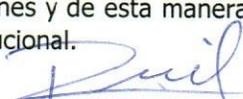


Resolución N° 86/2024
San Lorenzo, 07 de mayo de 2024

- **No discriminación:** garantizar el trato igualitario entre todos los seres humanos, independientemente al género, edad, religión, nacionalidad, ideología o credo, pensamiento político y orientación sexual, considerando siempre los derechos propios y los de los demás como la esencia de la tolerancia y la dignidad en las relaciones laborales e interpersonales, en medio de las opiniones y los criterios ajenos independientemente de las jerarquías.
- **Respeto a la naturaleza:** abandonar la visión antropocéntrica e impulsar acciones tendientes a la protección y reparación de los daños causados por el ser humano a otras formas de vida en el planeta.
- **Justicia social y democracia participativa:** contribuir a la construcción de una sociedad con igualdad y mayor involucramiento de toda la población en la vida y dinámica política del país.
- **Asimismo,** la institución adopta para sí los siguientes valores asumidos por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción;
- **Honestidad:** Utilizar los recursos públicos para el desempeño exclusivo de la función pública; cuidando y protegiéndolos para que estén permanentemente destinados a satisfacer las necesidades colectivas.
- **Responsabilidad:** Dar cumplimiento adecuado y oportuno de los deberes, asumiendo las consecuencias por las decisiones, actos u omisiones que se realizan en el desempeño de las funciones, con acabado conocimiento de sus derechos y obligaciones.
- **Transparencia:** Impulsar y fomentar que las operaciones y/o gestiones realizadas por los funcionarios de todos los niveles jerárquicos estén enmarcados en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de manera a asegurar la racionalidad, la austeridad y la prudencia administrativa.
- **Eficacia:** Generar resultados de calidad en concordancia con los objetivos y la misión de la institución.
- **Compromiso:** Reflejar en sus actuaciones la dedicación, esmero y el sentido de pertenencia hacia la institución, entregando lo mejor de sí para el logro de la Misión institucional.
- **Eficiencia:** Tener actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y la mínima utilización de recursos.
- **Integridad:** Actuar bajo los preceptos legales que rigen la vida de la institución, con entereza y firmeza en las acciones.
- **Trabajo en Equipo:** Los actores de la comunidad académica forman parte de un todo que es la FACSO, los resultados obtenidos serán el producto del aporte de cada uno, cada integrante es parte esencial en el engranaje de las actividades que llevarán al cumplimiento de las metas.

Las y los funcionarias/os de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción prestarán sus servicios teniendo en cuenta los siguientes compromisos éticos;

- Calidad en el servicio:** Ser eficaz y eficiente en el trabajo realizado, con la orientación decidida hacia el cumplimiento de los requerimientos planteados por el público interno y externo de la institución.
- Respeto a la dignidad humana:** Dar un trato respetuoso, sin discriminaciones ni favoritismos, a todos los grupos de interés que requieran los servicios.
- Pertinencia y pertenencia:** Estar identificado con la institución, conscientes del papel que la misma desempeña, cumpliendo las labores con calidad teniendo como referencia la Misión y Visión institucional.
- Compromiso Social:** Contribuir con el desarrollo sostenible como una manera de responder a las exigencias de la comunidad, cuidando que la prestación de los servicios realizados en la institución, se orienten a asegurar ecosistemas saludables, equidad social y buena gestión de los recursos públicos.
- Trabajo en equipo y solidaridad laboral:** Mantener una actitud abierta y de ayuda mutua hacia el intercambio de reflexiones, acciones, experiencias e ideas que permitan desarrollar compromisos comunes y de esta manera fijar metas, objetivos y expectativas colectivas para el logro de la misión institucional.





FACSO

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

DECANATO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -- Paraguay

Resolución N° 86/2024

San Lorenzo, 07 de mayo de 2024

- f. **Libertad, participación y democracia:** Facilitar y promover el vínculo activo en la toma de decisiones y en la planeación institucional, involucrándose libremente en ellas, asumiendo diferencias de criterios y opiniones, con el fin de consolidar propuestas que permitan el desarrollo institucional.
- g. **Autonomía:** Promover la capacidad de tomar y afrontar decisiones por iniciativa propia de acuerdo con las normas y las leyes vigentes, sin intervención de ajenos a la institución.
- h. **Racionalidad:** Promover el pensar, el evaluar y el actuar de acuerdo al uso eficiente de los recursos, para el logro de los objetivos.

DIRECTRICES ETICAS

Las autoridades, docentes, investigadores/as, estudiantes, egresados/as y funcionariado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción estarán comprometidos a cumplir con los siguientes comportamientos y actitudes éticas:

a. Ejercicio del cargo

- Cumplir con eficacia, eficiencia y en forma oportuna las funciones inherentes la cargo que desempeñan.
- Ser íntegros en sus relaciones con la comunidad académica, superiores, colaboradores/as y los compañeros/as de trabajo.
- Mantener confidencialidad de la información que se maneja en el ejercicio de las funciones y brindar la información que sea solicitada de manera precisa, oportuna y completa.
- Ser cordial en la atención de personas de la institución, de la comunidad académica universitaria y de la ciudadanía en general.
- Dar un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios éticos.
- Cooperar en la creación de condiciones para un trabajo sano y seguro, en un clima laboral enmarcado en valores y principios que propicien el entendimiento y colaboración, construido por el diálogo abierto y respetuoso.

b. Relación con terceros, contratantes, públicos y ciudadanía

- Ser honestos en las relaciones laborales que desarrolle en el ejercicio del cargo.
- Ser cortés y mantener un trato digno.
- Dar cumplimiento en forma oportuna a los compromisos, requerimientos y solicitudes con información veraz.
- No aceptar o solicitar compensación extra salarial, de cualquier valor, por la prestación de servicios institucionales.
- No efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos de la prestación de servicios o actividad.

c. Durante la jornada laboral

- Garantizar la prestación de los servicios y el desarrollo de las competencias con calidad, prontitud y oportunidad.
- Ser puntual y respetar los horarios laborales establecidos para el ejercicio de las funciones que desempeñadas dentro de la institución.
- Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar funciones propias de los deberes y responsabilidades que se desarrolla dentro de la institución.
- No interrumpir, distraer o atrasar las tareas asignadas a otros, con conductas o acciones indebidas e inoportunas.
- No presentarse en el lugar de trabajo con enfermedades que pongan en riesgo de contagio a los demás trabajadores, ciudadanía y otros miembros de la comunidad académica.
- No presentarse en el lugar de trabajo bajo los efectos de sustancias alucinógenas o sustancias psicoactivas.

Resolución N° 86/2024
San Lorenzo, 07 de mayo de 2024

d. Uso de bienes, materiales y mobiliarios de la institución

- Utilizar los implementos de trabajo de manera adecuada y procurar su conservación.
- Utilizar las instalaciones físicas para los fines a los cuales fueron destinados.
- Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos propios de las funciones a realizar o para los cuales fueron destinados.

Las directrices éticas de las y los funcionarias/os de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción son las siguientes;

a. Con el Público Interno

- Estudiantes y docentes: asumir el compromiso de brindar servicios con responsabilidad y eficiencia, garantizando una política de transparencia dentro de un marco de respeto a la diversidad, el pluralismo científico crítico, social y político, en el marco de proyecto ético político
- Funcionarias y funcionarios administrativas/os: asumir el compromiso de brindar servicios con responsabilidad y eficiencia, asegurar el trabajo en equipo, la solidaridad, la tolerancia y el respeto a las diferencias.

b. Con el Público Externo

- Egresadas y egresados no docentes: Servir con honestidad y efectividad. Se proporciona informaciones claras y precisas, en forma responsable e idónea.
- Sociedad y comunidad: Actuar bajo los preceptos que rigen el funcionamiento de la institución, rindiendo cuentas de la gestión en forma clara y oportuna.
- Pueblos originarios, comunidad afrodescendiente y sectores urbanos y rurales excluidos: Asegurar el acceso de los pueblos originarios, comunidades afrodescendientes, población campesina y urbana excluida de la educación superior, reconociendo el derecho a la educación, respetando y valorando su identidad socio cultural, en defensa de su patrimonio y tradiciones contribuyendo mediante la educación superior a su buen vivir.
- Personas de disidencias sexuales: Garantizar el acceso a la educación superior de las personas de diversidad sexual (GLTBIQ) mediante la promoción, observancia y defensa de sus derechos, disminuyendo las brechas existentes, construyendo una sociedad inclusiva, sin discriminaciones.
- Personas con discapacidad: Garantizar el acceso a la educación superior de las personas con discapacidad mediante la promoción, observancia y defensa de sus derechos, disminuyendo las brechas existentes y construyendo una sociedad inclusiva.
- Organizaciones: Promovemos la colaboración, el compromiso y cumplimiento de los acuerdos vigentes suscritos con las diferentes organizaciones, de manera a establecer una relación permanente.
- Proveedores y/o contratistas: Asumimos con responsabilidad y transparencia ante los proveedores y/o contratistas, en igualdad de oportunidades, el cumplimiento de las disposiciones que rigen para las Contrataciones Públicas.
- Gobierno (Nacional, Departamental y Municipal): Propiciamos acciones conjuntas que involucran al Gobierno Nacional, Departamental o Municipal, para lograr los objetivos institucionales con honestidad, transparencia y eficiencia.
- Empleadores/as: Respondemos a la demanda del mercado laboral con responsabilidad, eficiencia y compromiso en la formación de profesionales con integridad y alta cualificación en las disciplinas de las ciencias sociales.



CAPITULO III

Comité de ética institucional

Competencia.

El Comité de ética de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, será el encargado de la administración y resolución de controversias resultantes de la aplicación de este código, como un mecanismo para promover la transparencia y las buenas relaciones entre los miembros de la institución y sus grupos de interés.

Conformación.

El Comité de Ética estará integrado por 5 (cinco) representantes de la institución, designados por Resolución del Decanato. Su funcionamiento será reglamentado igualmente por Resolución, a propuesta del comité

- Un (1) representante estudiantil ante Consejo Directivo titular y suplente quien ejercerá la función.
- Un (1) representante egresado ante Consejo Directivo titular y suplente.
- Un (1) representante docente ante Consejo Directivo titular y suplente.
- Un (1) representante de funcionarios administrativos en carácter de titular, nominado entre las y los funcionarias/os de FACSO y suplente
- Un (1) representante del Nivel Directivo en carácter de titular, nominado entre las y los funcionarias/os de FACSO suplente.

Los Miembros titulares del Comité de Ética, por mayoría de voto elegirán un presidente que durará un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelecto o podrá alternarse esta designación entre los integrantes de los miembros titulares del Comité.

Para ser Miembro del Comité de Ética Institucional, se deben reunir los requisitos de idoneidad, experiencia en la administración pública y notoria honorabilidad, además tener un legajo sin sanciones éticas o resultados de aplicación de faltas graves.

Los Miembros del Comité de Ética Institucional podrán ser removidos de sus cargos por unanimidad de los demás Miembros del Comité, previo proceso sumario, por mal desempeño de sus funciones o pérdida de los requisitos exigidos para el cargo.

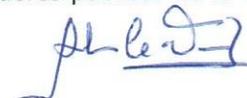
Atribuciones del Comité de Ética Institucional

El Comité de Ética Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictar un reglamento interno de funcionamiento del Comité de Ética.
- b) Aplicar el Código de Ética a los servidores públicos de la Institución.
- c) Actuar como instancia consultiva de los servidores públicos, en el ámbito de la Ética Pública.
- d) Resolver las dudas con respecto a la interpretación del presente Código.
- e) Iniciar de oficio o por medio de una denuncia, investigaciones por infracción de las normas éticas cometidos por los servidores públicos de la Institución.
- f) Recomendar, acompañar y evaluar en el ámbito de la Institución, el desarrollo de acciones de difusión, capacitación y entrenamiento sobre las normas de conducta ética.
- g) Evaluar periódicamente la aplicación del presente Código de Ética.
- h) Emitir consideraciones sobre cualquier cuestión que haga a la Ética Pública en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

Denuncias, trámites, resoluciones y distinciones

El Comité de Ética Institucional deberá redactar, en un plazo no mayor a 30 días hábiles de la aprobación del presente Código, Procedimientos de atención e Intervención en caso de denuncias sobre el incumplimiento de los valores éticos institucionales, asimismo reglamentar el procedimiento a distinciones por cumplimiento destacado en el presente código por parte de los servidores públicos de la Facultad de Ciencias Sociales.



Resolución N° 86/2024
San Lorenzo, 07 de mayo de 2024

CAPITULO IV:

Socialización y sensibilización

El Comité de Ética Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales, se encargarán de gestionar y realizar una campaña de sensibilización y socialización a los servidores públicos de la Facultad de Ciencias Sociales de los valores instituciones por un periodo de seis (6) meses a partir de la aprobación del presente Código.

Vigencia del Código de ética.

El código de ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Decanato y se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

